

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, CUYAS FUNCIONES SE EJERCERÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019**

**ANTECEDENTES**

I. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

II. El veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto 198, por el cual se adiciona un artículo Noveno Transitorio al Decreto 97 de la XV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, mediante el cual se modifica la fecha de inicio del proceso electoral 2018-2019.

III. En sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, aprobó el plan integral y el calendario integral del proceso electoral local 2018-2019.

IV. La XV Legislatura del Estado de Quintana Roo el 11 de octubre de 2018, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Decreto 260 por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Material Electoral”, en dicha reforma se establece que la edad mínima para ser Consejeros Presidentes y Electorales de los Consejos Municipales y los Distritales, así como los Vocales de las Juntas Municipales y las Distritales Ejecutivas, será de veinticinco años.

V. Los días veintidós de octubre y quince de noviembre de dos mil dieciocho, la Comisión de Organización, Informática y Estadística, celebró reuniones formales de trabajo con los demás integrantes del Consejo General, en las cuales se analizaron los Lineamientos para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán en el proceso electoral local ordinario 2018-2019, planteándose diversas propuestas de adición y/o modificación a los mismos por parte de los asistentes.

En consecuencia, el presente Acuerdo, sus anexos respectivos y la Convocatoria respectiva son presentados a la consideración de este órgano colegiado de Dirección, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y el 120 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente y profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral en el Estado, y sus actuaciones se rigen por los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

Asimismo, dicho órgano comicial es el depositario de la función estatal de preparar, organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, así como de la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley.

3. Que atendiendo a lo indicado por el artículo 123 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, señala que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto se integrará por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control, Direcciones y Unidades Técnicas; cada una tiene las atribuciones que señala el mencionado ordenamiento; además, en los procesos electorales el Instituto se integra con los Consejos Distritales, Consejos Municipales, Juntas Distritales Ejecutivas y Juntas Municipales Ejecutivas, respectivamente y Mesas Directivas de Casilla.

4. Que acorde a lo señalado en el artículo 125, fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, le corresponde al Instituto, entre otras, el supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad, durante el proceso electoral.

5. Que conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Consejo General es su órgano superior de dirección, al que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 137, fracciones I, III y IV de la mencionada Ley, son atribuciones de este Consejo General, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; emitir la convocatoria para la integración los consejos distritales y municipales en términos de los lineamientos que al efecto determine el Instituto Nacional; así como remover y designar por mayoría calificada al Presidente y Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales y Municipales.

6. Que conforme a lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Consejo General ordenará la publicación de ordenamientos, acuerdos y resoluciones de carácter general en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como los relativos a la integración de los consejos electorales distritales y municipales.

7. Que el artículo 155, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, señala expresamente como una de las atribuciones de la Dirección de Organización, el apoyar y vigilar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como las Juntas Ejecutivas Distritales y Municipales del Instituto Estatal.

8. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 169 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, los Consejos Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Estatal, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos ámbitos de competencia. Y residirán en la cabecera de cada distrito electoral uninominal, serán apoyados técnica y administrativamente por una Junta Distrital Ejecutiva.

9. Que el artículo 170 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, establece que los Consejos Distritales Electorales se integrarán con un Consejero Presidente y cuatro consejeros electorales, con voz y voto; concurrirán además con voz pero sin voto; un representante por cada uno de los partidos políticos con registro o acreditación, según el caso, ante el Consejo General, un representante del candidato independiente registrado en esa demarcación, en su caso, y los vocales, Secretario, de organización y de capacitación.

10. Que conforme al artículo 172 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, las Consejeras y los Consejeros Presidentes, así como, las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Distritales, al igual, que las y los Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas, deberán satisfacer los mismos requisitos señalados para los Consejeros Electorales del Consejo General, con excepción del nivel académico, que será el

de bachillerato, así como la edad que será de veinticinco años cumplidos al día de la designación.

11. Que atendiendo a lo indicado en el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, el procedimiento de selección de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, y Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas, se ajustará a los términos que establezca el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

12. Que el artículo 174 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, establece que la fecha de instalación de los Consejos Distritales será dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, que para el caso que nos ocupa, la declaratoria de inicio del proceso electoral 2018-2019 será el día once de enero de dos mil diecinueve, de conformidad al Acuerdo IEQROO/CG-A-172-18.

13. Que el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en sus artículos 20 y 21, señalan entre otros aspectos, las etapas que deberán comprender el procedimiento de selección y la documentación que deberán presentar quienes aspiren a ocupar un cargo dentro de los órganos desconcentrados del Instituto.

14. Que con la finalidad de desarrollar oportunamente las actividades concernientes al proceso electoral, y en términos de la Sección Segunda, del Capítulo IV, Título I, del Libro Segundo de Reglamento de Elecciones, la Dirección de Organización integró los *Lineamientos para la designación de las y los Consejeras y Vocales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019*, los cuales contienen las disposiciones previstas tanto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, como en el Reglamento de Elecciones, por las que se regirán cada una de las etapas que conforman el procedimiento de selección de las y los integrantes de los Consejos que funcionarán durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019, estableciendo los requisitos y procedimientos que permitan designar a las personas idóneas para desempeñar tan importante encomienda, salvaguardando

en todo momento los principios rectores de la materia electoral de: legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

Adicionalmente, a partir de los Lineamientos referidos, la Dirección de Organización integró la *Convocatoria para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el proceso electoral local ordinario 2018-2019.*

En los Lineamientos y, en consecuencia, la Convocatoria respectiva, se señala que para la integración de los Consejos Distritales encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local ordinario 2018-2019, se designarán 15 Consejeras o Consejeros Presidentes, 60 Consejeras y Consejeros Electorales, 15 Vocales Secretarías o Secretarios, 15 Vocales de Organización y 15 Vocales de Capacitación, así como 45 suplentes generales.

El procedimiento de selección se dividirá en las siguientes etapas:

- a) Emisión y difusión de la convocatoria.
- b) Inscripción de las y los aspirantes;
- c) Conformación y envío de los expedientes a al Consejo General;
- d) Revisión de los expedientes por el Consejo General;
- e) Elaboración y observación a las listas de propuestas;
- f) Valoración curricular y la entrevista presencial de las y los aspirantes;
- g) Integración y aprobación de las propuestas definitivas; y
- h) Toma de protesta de las y los servidores electorales designados.

Asimismo, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático; y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

El desahogo del procedimiento de selección estará a cargo del propio Consejo general, la Comisión de organización, Informática y Estadística y la Dirección de Organización del Instituto, de conformidad con la distribución de competencias prevista en los Lineamientos que nos ocupan.

Con base en lo anterior, es preciso señalar que las actividades previstas en los documentos que se someten a consideración de este Consejo General, se llevarán a cabo de conformidad con el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha/periodo de ejecución
Aprobación de los Lineamientos	A más tardar el 20 de noviembre 2018
Emisión de la Convocatoria	20 de noviembre 2018
Difusión de la Convocatoria	20 de noviembre al 21 de diciembre 2018
Recepción de solicitudes, registro y conformación de expedientes	26 de noviembre al 21 de diciembre 2018
Revisión de expedientes	8 al 10 de enero 2019
Publicación de listas de las/os aspirantes que hayan cumplido con los requisitos y remisión a integrantes del Consejo General	11 de enero 2019
Las y los aspirantes podrán subsanar omisiones, respecto de la documentación entregada	11 al 13 de enero 2019
Recepción de observaciones	13 de enero 2019
Publicación de sedes y horarios de entrevistas	17 al 19 de enero 2019
Valoración curricular	15 al 17 de enero 2019
Entrevistas	21 al 27 de enero 2019
Publicación de resultados de entrevistas y	29 de enero 2019

Actividad	Fecha y periodo de realización
valoración curricular	
Disposición de las grabaciones que contengan las entrevistas	29 de enero 2019
Elaboración de dictamen con propuestas de cargos por la Comisión de Organización	30 y 31 de enero 2019
Se remiten propuestas a partidos políticos para que en un plazo de 48 horas realicen observaciones	01 de febrero 2019
Fecha límite para la recepción de observaciones que realicen los partidos políticos	3 de febrero 2019
Comisión de Organización aprueba dictámenes	5 de febrero 2019
Consejo General aprueba acuerdo de designación	7 de febrero 2019
Toma de protesta a Consejeros(as) Presidentes	Al término de la sesión en la que se aprueben los Acuerdos de designación.
Sesiones de instalación y toma de protesta a integrantes de los Consejos Distritales.	9 y 10 de febrero 2019
Curso de inducción	11 al 16 de febrero 2019

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar el presente Acuerdo y sus anexos, así como la Convocatoria en los términos precisados en los Antecedentes y Considerandos de este documento jurídico.

**SEGUNDO.** Instruir a la Dirección de Organización de este Instituto a efecto de las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos.

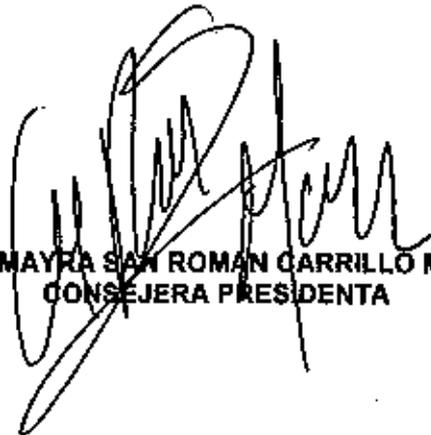
**TERCERO.** Instruir a la Dirección de Organización a realizar las gestiones que correspondan ante las áreas competentes de este Instituto, para la debida difusión de la Convocatoria anexa al presente Acuerdo, a partir del día veinte de noviembre del año en curso.

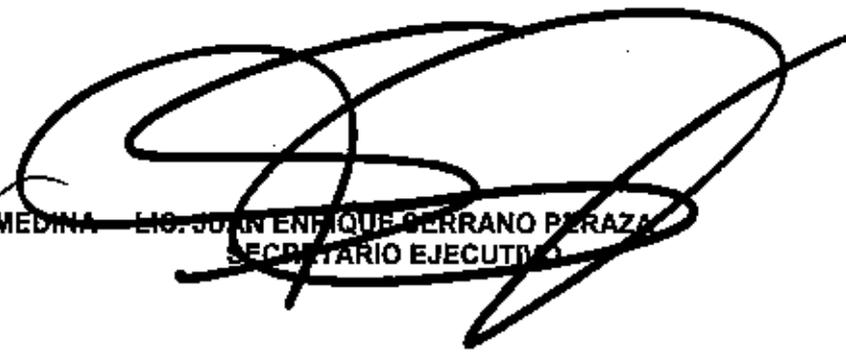
**CUARTO.** Notificar por conducto de la Secretaría Ejecutiva, mediante atento oficio el presente Acuerdo, sus anexos y la Convocatoria a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General, al Titular del Órgano de Control Interno de este Instituto y al titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Fijar y difundir el presente Acuerdo, sus anexos y la Convocatoria en los estrados y en la página oficial de Internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**SEXTO.** Dar cumplimiento al presente Acuerdo.

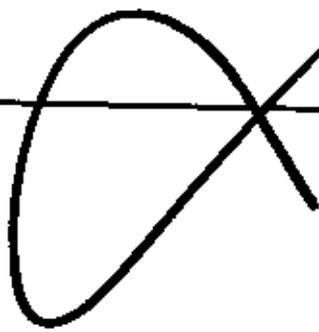
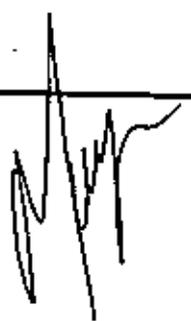
Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Ciudadanas Consejeras y los Ciudadanos Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

  
MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA  
SECRETARIO EJECUTIVO

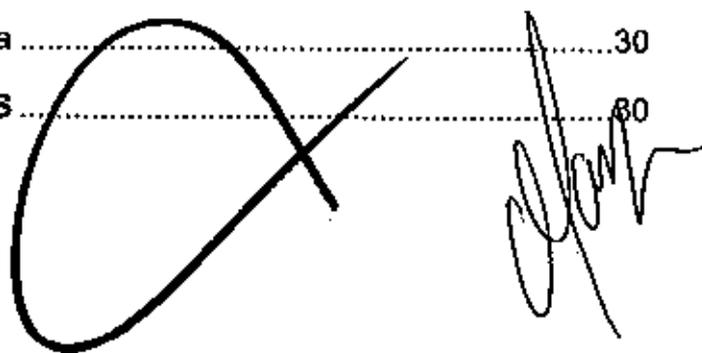
**LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y  
LOS CONSEJEROS Y VOCALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUINTANA ROO, CUYAS FUNCIONES SE  
EJERCERÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL  
LOCAL ORDINARIO 2018-2019**

**2018-2019**

A large, bold, handwritten signature or mark, possibly a stylized 'X' or a similar symbol, written in black ink. It is positioned below the main text and to the left of the date.A smaller, more intricate handwritten signature or mark, possibly a name, written in black ink. It is positioned below the main text and to the right of the date.

## Contenido

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	2
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	4
<b>ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b> .....	8
<b>DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS</b> .....	10
<b>PRIMERA ETAPA:</b> emisión y difusión de la convocatoria .....	12
<b>SEGUNDA ETAPA:</b> inscripción de las y los aspirantes .....	13
<b>TERCERA ETAPA:</b> conformación y envío de los expedientes al Consejo General.....	23
<b>CUARTA ETAPA:</b> revisión de los expedientes por el Consejo General .....	24
<b>QUINTA ETAPA:</b> elaboración y observación de las listas de propuestas.....	24
<b>SEXTA ETAPA:</b> valoración curricular y entrevista presencial.....	25
<b>SÉPTIMA ETAPA:</b> integración y aprobación de las listas de propuestas definitivas.....	28
<b>OCTAVA ETAPA:</b> toma de protesta .....	30
<b>ASPECTOS COMPLEMENTARIOS</b> .....	80



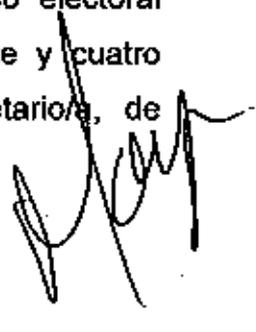
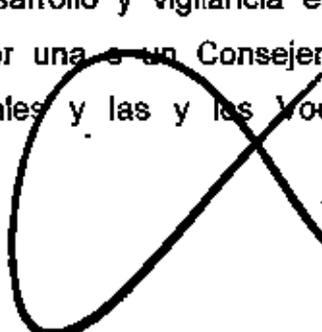
## PRESENTACIÓN

El pasado 21 de junio de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial el Decreto 198, por el cual se adiciona un artículo Noveno Transitorio al Decreto 97 de la XV Legislatura del Estado, por el que se expide la "Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo", mediante el cual se modifica la fecha de inicio del proceso electoral 2018-2019.

En sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto celebrada el 26 de septiembre de 2018, se emitió el Acuerdo IEQROO/CG-A-172-18, el cual establece que el 11 de enero de 2019 se llevará a cabo la declaración de inicio de proceso electoral 2018-2019.

La XV Legislatura del Estado de Quintana Roo el pasado 11 de octubre de 2018, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Decreto 260 por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por la que se reforman diversas disposiciones de la "Ley Estatal de Medios de Impugnación en Material Electoral", en dicha reforma se establece que la edad mínima para ser Consejeros Presidentes y Electorales de los Consejos Municipales y los Distritales, así como los Vocales de las Juntas Municipales y las Distritales Ejecutivas, será de veinticinco años.

El artículo 134 de la citada Ley en relación al Decreto 198, resulta necesario determinar las fechas y procedimientos necesarios para la integración de los Consejos Distritales que fungirán como órganos desconcentrados de este Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia en el proceso electoral ordinario 2018-2019, integrados por una o un Consejero Presidente y cuatro Consejeros o Consejeras Electorales y las y los Vocales Secretario/a, de Organización y de Capacitación.



La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en su artículo 137, fracciones I, III y IV, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras más, las relativas a conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; emitir la convocatoria para la integración los consejos distritales y municipales en términos de los lineamientos que al efecto determine el propio Consejo, designar y remover por mayoría calificada al Presidente o Presidenta y a las Consejeras y Consejeros Electorales que integren los órganos desconcentrados, con base en las propuestas de al menos el doble por cargo.

Asimismo, señala en su artículo 155 fracción I, que la Dirección de Organización del propio Instituto apoyará y vigilará la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos y Juntas Distritales Ejecutivas, durante los procesos electorales.

Por su parte, en el Reglamento de Elecciones, en sus artículos 20 y 21, se señalan entre otros aspectos, las etapas que deberán comprender el procedimiento de selección y la documentación que deberán presentar quienes aspiren a ocupar un cargo dentro de los órganos desconcentrados del Instituto.

En tal sentido, a efecto de garantizar la debida integración de los Consejos Distritales que se instalarán durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019, la Dirección de Organización del Instituto, se abocó a identificar y determinar los plazos, competencias, términos y demás elementos necesarios que permitan cumplir con ese objetivo.

En este orden de ideas, los presentes Lineamientos contienen las disposiciones previstas tanto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, como en el Reglamento de Elecciones, por las que se regirán cada una de las etapas que conforman el procedimiento de selección de las y los integrantes de los Consejos que funcionarán durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019, estableciendo los requisitos y procedimientos que

permitan designar a las personas idóneas para desempeñar tan importante encomienda, salvaguardando en todo momento los principios rectores de la materia electoral de: legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**Anexo 1:** Formato de solicitud para las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales y Vocales de los Consejos Distritales.

**Anexo 2:** Escrito bajo protesta de decir verdad, de cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones generales de los presentes Lineamientos.

**Anexo 3:** Formato de resumen curricular.

**Anexo 4:** Escrito bajo protesta de decir verdad, de contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años en el Distrito que corresponda.

**Anexo 5:** Cédula de control de etapas.

**Anexo 6:** Contra recibo de entrega de expedientes de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales.

**Anexo 7:** Cédula de revisión de expedientes.

**Anexo 8:** Cédula de valoración curricular y entrevista.

**Aspirantes:** Ciudadanas y ciudadanos que aspiren a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente, Consejeras o Consejeros Electorales y

Vocales Secretaria o Secretario, de Organización y de Capacitación, durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019 y a quienes les haya sido asignado un número de folio.

**Comisión:** La Comisión de Organización, Informática y Estadística del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**Comisiones de Consejeros y Consejeras:** Las comisiones que se integren para realizar la valoración curricular y entrevista presencial a las y los aspirantes.

**Consejo General:** El Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**Consejos:** Los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo.

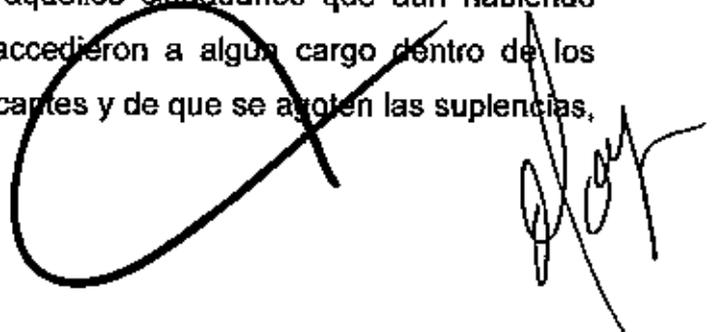
**Convocatoria:** La convocatoria para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019.

**DO:** La Dirección de Organización del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**IEQROO:** El Instituto Electoral de Quintana Roo.

**Lineamientos:** Lineamientos para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019.

**Lista de reserva:** Lista de aquellas y aquellos ciudadanos que aun habiendo acreditado las etapas respectivas, no accedieron a algún cargo dentro de los Consejos, pero en caso de generarse vacantes y de que se agoten las suplencias, podrán hacerlo.

A large, dark, handwritten scribble or signature that overlaps the bottom right portion of the text. It consists of several overlapping loops and lines, making it difficult to decipher as a specific name.

**Reglamento:** El Reglamento de Elecciones expedido por el Instituto Nacional Electoral.

**Suplentes:** Ciudadanas y ciudadanos que accederán a algún cargo, en caso de que se genere alguna vacante dentro de los Consejos.

Los presentes Lineamientos serán aplicables para la designación de 120 ciudadanas y ciudadanos propietarios y 45 suplentes, quienes integrarán los 15 Consejos, que tendrán a su cargo, en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local ordinario 2018-2019, mediante el cual se elegirán a las y los Diputados que habrán de integrar la XVI Legislatura.

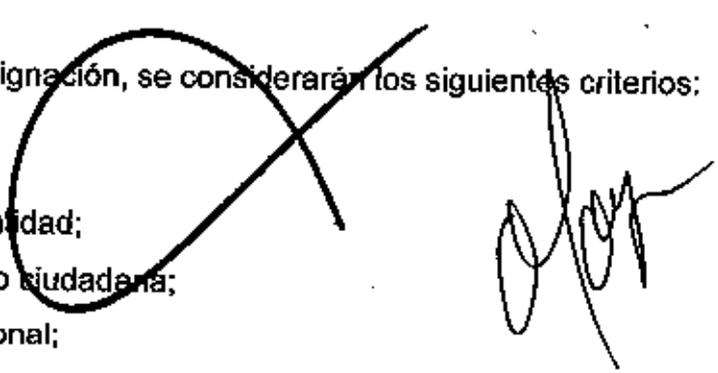
Para la integración de los Consejos, se designarán a 15 Consejeras o Consejeros Presidentes, 60 Consejeras y Consejeros Electorales, 15 Vocales Secretarías o Secretarios, 15 Vocales de Organización y 15 Vocales de Capacitación, así como 45 suplentes generales.

Los cargos a designar por Consejo Distrital, son los siguientes:

- 1 Consejeras o Consejero Presidente
- 4 Consejeras o Consejeros Electorales
- 1 Vocalía Secretaria
- 1 Vocalía de Organización
- 1 Vocalía de Capacitación
- 3 suplentes generales

En el proceso de selección y designación, se considerarán los siguientes criterios:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, overlapping the text of the criteria list and extending towards the right margin.

- e) Compromiso democrático; y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Para la valoración de dichos criterios se considerará lo siguiente:

- a) *Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de condiciones necesarias, para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.*
- b) *Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales de la entidad.*
- c) *Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.*
- d) *Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.*
- e) *Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del*

*ejercicio consiente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.*

- f) *En cuanto a los conocimientos de la materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.*

Podrán participar como aspirantes las y los quintanarroenses que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- 2) Estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- 3) Tener como mínimo veinticinco años de edad el día de la designación;
- 4) Poseer al día de la designación, como mínimo, el nivel académico de Bachillerato.
- 5) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- 6) Contar con una residencia efectiva en el municipio de que se trate, de por lo menos dos años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor a seis meses.

- 7) No haber sido registrada o registrado como aspirante, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- 8) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- 9) No estar inhabilitado o inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, estatal o municipal; y
- 10) No haberse desempeñado, durante los cuatro años previos a la designación, como titular de secretaría o dependencias del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; no ser Jefe o jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador o Gobernadora, ni Secretario o Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local; no ser Presidente o Presidenta Municipal, Síndico o Síndica o Regidor o Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos.

### **ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección se dividirá en las siguientes etapas:

- a) Emisión y difusión de la convocatoria.
- b) Inscripción de las y los aspirantes;
- c) Conformación y envío de los expedientes al Consejo General;
- d) Revisión de los expedientes por el Consejo General;
- e) Elaboración y observación a las listas de propuestas;
- f) Valoración curricular y la entrevista presencial de las y los aspirantes;
- g) Integración y aprobación de las propuestas definitivas;
- h) Toma de protesta de las y los servidores electorales designados.

El presente procedimiento será llevado a cabo por el Consejo General, la Comisión, las Comisiones de Consejeras y Consejeros y la DO, en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.

Las y los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de cada una de las etapas del presente procedimiento, para poder acceder a las etapas subsecuentes, para tal efecto, la DO, llevará un control por cada aspirante mediante un sistema informático, el cual estará disponible para su consulta en todo momento.

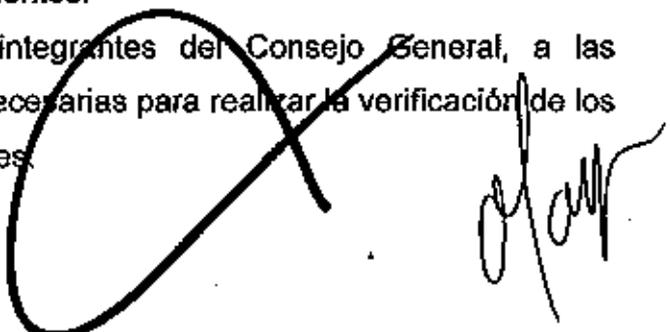
### **DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

#### **Consejo General:**

- a) Conocerá y aprobará, en su caso, los Lineamientos y la Convocatoria.
- b) Aprobará, en caso de ser necesario, la ampliación del periodo para la inscripción de aspirantes.
- c) Verificará con el apoyo de la DO que la totalidad de expedientes cuenten con la documentación necesaria, prevista en la segunda etapa de los presentes Lineamientos y, en su caso, realizará las observaciones que considere pertinentes.
- d) Aprobará, en su caso, los acuerdos de nombramientos de las y los ciudadanos que fungirán como integrantes de los Consejos.

#### **Comisión:**

- a) Conocerá y analizará los Lineamientos.
- b) Convocará a la totalidad de integrantes del Consejo General, a las reuniones de trabajo que sean necesarias para realizar la verificación de los expedientes de las y los aspirantes.

A large, dark, circular scribble or signature mark is present over the text of the 'Comisión' section, specifically overlapping the second item (b). To the right of this scribble, there is a smaller, more legible handwritten signature.

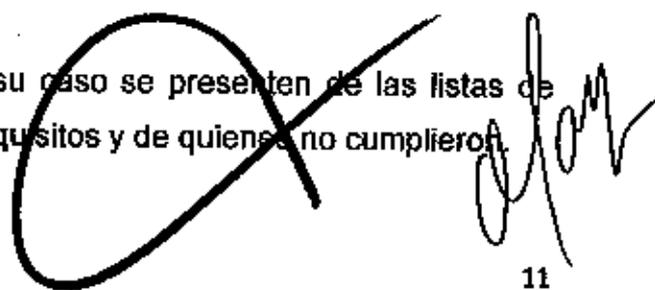
- c) Con el apoyo de la DO, elaborará los dictámenes con las propuestas para integrar los Consejos, para su posterior remisión a la Presidencia del Consejo General.
- d) En todas sus acciones, convocará a la totalidad de integrantes del Consejo General.

**Comisiones de Consejeras y Consejeros:**

- a) Realizarán la valoración curricular y entrevista presencial a las y los aspirantes.

**DO:**

- a) Realizará las acciones y gestiones que correspondan para la debida difusión de la Convocatoria.
- b) Designará, con el apoyo de las y los titulares de las diversas áreas del IEQROO, al personal encargado de los módulos de recepción de documentos.
- c) Designará al personal a su cargo, para la recolección de los expedientes que se entreguen en los módulos de recepción de documentos.
- d) Tendrá bajo su resguardo la totalidad de expedientes de las y los aspirantes y los pondrá a disposición, en todo momento, del Consejo General.
- e) Realizará la revisión de los expedientes a efecto de verificar que cuenten con la documentación necesaria, prevista en la segunda etapa de los presentes Lineamientos.
- f) Elaborará una lista por Consejo Distrital, por género, nombre y folio de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, y una lista por folio de quienes no los hayan cumplimentado y la remitirá a las y los integrantes del Consejo General.
- g) Recibirá las observaciones que en su caso se presenten de las listas de aspirantes que cumplieron con los requisitos y de quienes no cumplieron.

A large, dark, handwritten scribble or signature that overlaps the bottom right portion of the text in item g). It appears to be a stylized signature or a large 'X' mark.

- h) Realizará la programación para la realización de la valoración curricular y entrevista presencial a las y los aspirantes.
- i) Pondrá a disposición del Consejo General las grabaciones con las entrevistas a las y los aspirantes.
- j) Gestionará la publicación de las cédulas de valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes, en la página de internet y estrados del IEQROO.
- k) Apoyará a la Comisión en la elaboración de los dictámenes con las propuestas para integrar los Consejos, para su posterior remisión a la Presidencia del Consejo General.
- l) Elaborará las listas de las y los aspirantes propuestos y las remitirá a las y los representantes de los partidos políticos para sus observaciones, en su caso.
- m) Preverá las acciones que correspondan para la debida notificación a las ciudadanas y ciudadanos que designe el Consejo General.
- n) Gestionará la publicación de la integración de los Consejos en la página oficial de Internet del IEQROO.
- o) Con el apoyo de otras áreas, ofrecerá cursos de inducción a las y los integrantes de los Consejos.

#### **PRIMERA ETAPA: emisión y difusión de la convocatoria**

El Consejo General deberá aprobar la Convocatoria a más tardar el 20 de noviembre de 2018, para lo cual la DO realizará las gestiones y acciones necesarias para su impresión y su más amplia difusión, entre otros en las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en las comunidades y organizaciones indígenas y con líderes de opinión de esta entidad.

Por su parte las áreas competentes del IEQROO, realizarán la difusión de dicha convocatoria a través de la página oficial de Internet, redes sociales, estrados del IEQROO, en por lo menos 2 periódicos de amplia circulación estatal, a través de

los tiempos oficiales de radio y televisión que le corresponden al IEQROO, entre otros.

El periodo de difusión de la convocatoria comenzará a partir de que se aprueben los presentes lineamientos, los cuales deberán ser aprobados por el órgano máximo de dirección a más tardar el 20 de noviembre y finalizará el 21 de diciembre de 2018.

El contenido de la Convocatoria incluirá la siguiente información:

- a) Cargos a designar y periodo de funciones;
- b) Requisitos que deben cumplir las y los aspirantes;
- c) Sedes donde se registrarán las y los aspirantes y entregarán los documentos;
- d) Etapas del proceso de selección y designación;
- e) Plazos del proceso de designación;
- f) Forma en la que se realizará la notificación de la designación;
- g) Percepciones económicas;
- h) La atención de los asuntos no previstos.

### **SEGUNDA ETAPA: Inscripción de las y los aspirantes**

Las y los aspirantes deberán registrarse personalmente del **26 de noviembre al 21 de diciembre de 2018** en los módulos que se instalarán en cada uno de los Municipios que corresponda a su residencia. Los módulos funcionarán de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado, y los domingos de 9:00 a 14:00 horas, y estarán instalados en los siguientes lugares:

Municipio	Plantel	Dirección
Lázaro Cárdenas	Esc. Sec. Técnica No. 4 "Tierra y Libertad"	Calle Javier Rojo Gómez S/N Kantunilkin, Quintana Roo.

Municipio	Plantel	Dirección
Isla Mujeres	Esc. Sec. No. 1 "Presidente Juárez"	Prolongación Av. Rueda Medina S/N, calle Sec. Técnica Isla Mujeres, Quintana Roo.
Benito Juárez	Esc. Sec. No. 11 "Moisés Sáenz Garza"	Sm 1, lote 2, Av. Chichen Itzá por Bonampak, Cancún, Quintana Roo
	Colegio de Bachilleres 2 Plantel Benito Juárez	Región 102 Av. Francisco I. Madero (Ruta 4) por calle 137, Cancún, Quintana Roo.
Puerto Morelos	Esc. Técnica "Primero de Junio"	Rafael E. Melgar entre Isla Mujeres y Cozumel, Col. Región, Puerto Morelos, Quintana Roo.
Tulum	CECYTE	Calle 4 Poniente S/N entre Alfa y Júpiter Norte, Tulum, Quintana Roo.
Solidaridad	Esc. Sec. No. 10 "Ignacio Zaragoza"	Calle 12 bis entre 15 y 20 Av. Norte, Playa del Carmen, Quintana Roo.
	Esc. Sec. No. 26 Edmundo Villalva Rodríguez	Calle Av Petempich S/N, 28 de Julio, Playa del Carmen, Quintana Roo.
Cozumel	Esc. Sec. Técnica No. 6 "José Vasconcelos"	50 Av. Sur con calle 13, Cozumel, Quintana Roo.
Felipe Carrillo Puerto	Esc. Sec. No. 3 "Leona Vicario"	Av. Lázaro Cárdenas No. 117, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
José María Morelos	Esc. Sec. Federal No. 5	Av. Benito Juárez con 5 de mayo S/N. José Ma. Morelos, Quintana Roo.
Bacalar	Colegio de Bachilleres Plantel Bacalar	Av. 15 entre calle 16, 18, y 20 Col. Serapio Flota Mass. Bacalar, Quintana Roo.
Othón P. Blanco	Instituto Electoral de Quintana Roo.	Av. Calzada Veracruz No. 121 esq. Lázaro Cárdenas, Colonia Barrio Bravo, Chetumal, Quintana Roo.

En el módulo instalado en el Instituto se podrá recepcionar la documentación de las y los aspirantes de cualquiera de los municipios del Estado, para el caso del presente módulo el día 21 de noviembre el horario de recepción de documentos será hasta las 23:59 horas.

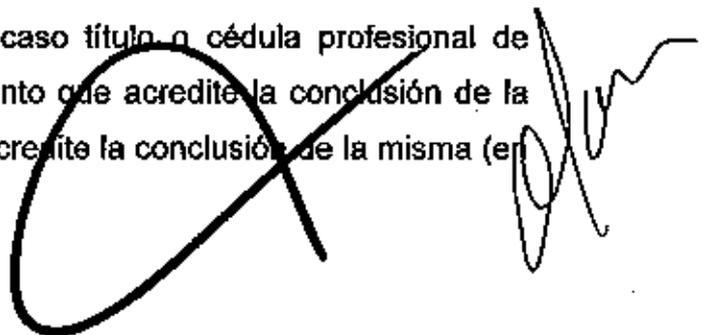
En dichos módulos, las y los aspirantes llenarán un formato de solicitud de registro (anexo 1) proporcionando los siguientes datos:

- a) Nombre completo;
- b) Dirección;
- c) Edad;
- d) Sexo;
- e) Cuenta de correo electrónico, preferentemente;
- f) Número de teléfono (fijo, celular o ambos); y
- g) Escolaridad.

Asimismo, deberán proporcionar la siguiente documentación en un solo acto:

- 1) Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial, o certificado de antecedentes no penales de no más de noventa días naturales de haberse expedido (en original);
- 2) Un escrito de dos cuartillas como máximo en el que exprese las razones de su aspiración (en original);
- 3) Carta de no inhabilitación para desempeñar cargo o puesto público expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, de no más de 30 días naturales de haberse expedido al momento del registro como aspirante. Dicha carta deberá contener su firma autógrafa (en original);
- 4) Carta firmada, bajo protesta de decir verdad, de residir al menos dos años en el municipio que corresponda (anexo 4); o constancia de al menos dos años de residencia en el municipio correspondiente, emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento respectivo, no mayor a treinta días de haberse expedido (en original);

- 5) Formato, firmado bajo protesta de decir verdad, de cumplimiento por parte de las y los aspirantes de cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones generales de los presentes lineamientos, la cual será proporcionada en los módulos de registro y deberá estar firmada por cada aspirante (anexo 2 en original);
- 6) Cuatro fotografías a color tamaño credencial;
- 7) Acta de nacimiento (en original y dos copias simples);
- 8) Curriculum Vitae; el cual deberá contener, entre otros datos, nombre completo, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, máximo en 3 cuartillas, actualizado y con firma autógrafa (en original y dos copias simples);
- 9) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con la experiencia y los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones (en original y dos copias simples);
- 10) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación (en original y dos copias simples) (anexo 3);
- 11) Credencial para Votar con Fotografía vigente (dos copias simples por ambos lados);
- 12) Comprobante de domicilio correspondiente al distrito al que pertenezca (en original y dos copias simples);
- 13) Certificado de bachillerato, y en su caso título o cédula profesional de carrera técnica, licenciatura o documento que acredite la conclusión de la misma o posgrado o documento que acredite la conclusión de la misma (en original y dos copias simples).

A large, bold, black handwritten signature or scribble is present over the bottom right portion of the list, specifically overlapping item 13. The signature is highly stylized and appears to be a single continuous stroke.

El Instituto conservará la documentación señalada en los numerales 1 al 6, en tanto que la documentación en original (referida en los numerales 7, 9, 11, 12 y 13), será devuelta a cada aspirante una vez que la misma haya sido cotejada.

El formato de solicitud de registro (anexo 1), el formato bajo protesta de decir verdad de cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos (anexo 2), el formato de resumen curricular (anexo 3) y el formato bajo protesta de decir verdad de contar con la residencia mínima requerida (anexo 4), serán proporcionados a las y los aspirantes en cada uno de los módulos que se encuentren habilitados para su registro y de igual forma estarán disponibles en la página de internet del IEQROO, [www.ieqroo.org.mx/pel2018\\_2019/consejos/formatos.zip](http://www.ieqroo.org.mx/pel2018_2019/consejos/formatos.zip)

Al finalizar el registro, la o el aspirante recibirá una cédula de control de etapas (anexo 5), la cual contendrá la fecha y lugar en donde se llevará a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, así como un folio de control, misma que será la referencia de la o el aspirante, no obstante, para su debida identificación deberá presentar la credencial de elector en cada una de las etapas en las que participe.

Las y los aspirantes podrán participar en el procedimiento de designación de los integrantes de los Consejos conforme a lo siguiente:

Si bien la recepción de los documentos de las y los aspirantes se realizará en el municipio correspondiente a su residencia, es importante señalar que de acuerdo a la división distrital vigente existen Distritos que abarcan dos o más municipios, en este sentido, la instalación de los Consejos Distritales deberá realizarse en la cabecera distrital que corresponda, por lo que, quienes sean designados para integrar los Consejos Distritales que tengan su residencia en los municipios que no sean cabecera distrital, deberán trasladarse a la sede correspondiente para el desarrollo de sus funciones de conformidad a la siguiente tabla.

Distrito 01	Consejo Distrital con cabecera en Kantunilkín	Todo el Municipio de Isla Mujeres
		Todo el Municipio de Lázaro Cárdenas
		Algunas secciones del Municipio de Benito Juárez
		Algunas secciones del Municipio de Puerto Morelos

Distrito 08	Consejo Distrital con cabecera en Benito Juárez	Algunas secciones del Municipio de Benito Juárez
		Algunas secciones del Municipio de Puerto Morelos

Distrito 09	Consejo Distrital con cabecera en Tulum	Algunas secciones del Municipio de Solidaridad
		Todo el Municipio de Tulum

Distrito 12	Consejo Distrital con cabecera en Felipe Carrillo Puerto	Todo el Municipio de Felipe Carrillo Puerto
		Algunas secciones del Municipio de José María Morelos

Distrito 13	Consejo Distrital con cabecera en Bacalar	Todo el Municipio de Bacalar
		Algunas secciones del Municipio de José María Morelos
		Algunas secciones del Municipio de Othón P. Blanco

Con base en lo anterior, deberá atenderse a lo siguiente:

En el Consejo Distrital 01, con cabecera distrital en la ciudad de Kantunilkín, Lázaro Cárdenas podrán participar los ciudadanos que tengan su residencia en las secciones del Municipio de:

**Lázaro Cárdenas:** 0284, 0285, 0286, 0287, 0288, 0289, 0290, 0291, 0292, 0293, 0294, 0295, 0296, 0297.

**Isla Mujeres:** 0252, 0253, 0254, 0255, 0256, 0257, 0258, 0259, 0260, 0261.

**Benito Juárez:** 0085, 0086, 0087, 0088, 0089, 0090, 0091, 0092, 0093, 0094, 0095, 0096, 0097, 0114, 0115, 0116, 0117, 0119, 0136, 0137, 0169, 0170, 0171, 0634, 0635, 0636, 0637, 0962.

**Puerto Morelos:** 0177, 0178, 0179, 0971 y 0973.

En el Consejo Distrital 02, con cabecera distrital en la ciudad de Cancún, Benito Juárez podrán participar los ciudadanos que tengan su residencia en las secciones 0013, 0014, 0048, 0049, 0050, 0051, 0070, 00578, 00579, 0580, 0581, 0582, 0583, 0584, 0595, 0596, 0599, 0601, 0602, 0811, 0812, 0813, 0814, 0815, 0816, 0817, 0818, 0819, 0820, 0821, 0822, 0823, 0824, 0825, 0826, 0827, 0828, 0829, 0830, 0831, 0832, 0833, 0834, 0835, 0836, 0837, 0838, 0839, 0840, 0841, 0842, 0843, 0844, 0845, 0846, 0847, 0848, 0849, 0850, 0851, 0852, 0853, 0854, 0855, 0856 y 0858.

En el Consejo Distrital 03, con cabecera distrital en la ciudad de Cancún, Benito Juárez podrán participar los ciudadanos que tengan su residencia en las secciones 0491, 0492, 0493, 0494, 0495, 0496, 0497, 0498, 0499, 0500, 0501, 0502, 0503, 0504, 0505, 0506, 0507, 0508, 0509, 0510, 0511, 0512, 0513, 0514, 0515, 0516, 0517, 0518, 0519, 0520, 0521, 0522, 0523, 0524, 0525, 0526, 0527, 0528, 0529, 0530, 0531, 0532, 0533, 0534, 0535, 0536, 0537, 0538, 0539, 0543, 0544, 0545, 0546, 0547, 0548, 0549, 0550, 0551, 0552 y 0553.

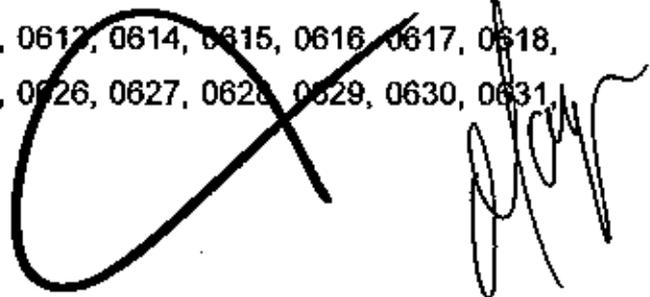
En el Consejo Distrital 04, con cabecera distrital en la ciudad de Cancún, Benito Juárez podrán participar los ciudadanos que tengan su residencia en las secciones 0001, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0029, 0030, 0031,

0032, 0033, 0034, 0035, 0036, 0037, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0451, 0452, 0453, 0454, 0455, 0456, 0457, 0458, 0459, 0460, 0461, 0462, 0463, 0464, 0465, 0466, 0467, 0468, 0469, 0470, 0471, 0472, 0473, 0474, 0475, 0476, 0477, 0478, 0479, 0480, 0481, 0482, 0483, 0484, 0485, 0486, 0487, 0488, 0489 y 0490.

En el **Consejo Distrital 05**, con cabecera distrital en la ciudad de **Cancún**, **Benito Juárez** podrán participar los ciudadanos que tengan su residencia en las secciones 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0043, 0044, 0045, 0057, 0058, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0066, 0067, 0068, 0069, 0076, 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0082, 0083, 0084, 0098, 0099, 0100, 0105, 0106, 0107, 0108, 0109, 0110, 0111, 0112, 0113, 0118, 0120, 0121, 0122, 0123, 0124, 0125, 0126, 0128, 0129, 0130, 0131, 0132, 0133, 0134, 0135, 0138, 0139, 0140, 0141, 0142, 0143, 0559, 0560, 0561, 0562, 0563, 0564, 0565, 0566, 0567, 0568, 0569, 0570 y 0571.

En el **Consejo Distrital 06**, con cabecera distrital en la ciudad de **Cancún**, **Benito Juárez** podrán participar los ciudadanos que tengan su residencia en las secciones 0015, 0016, 0018, 0019, 0020, 0046, 0047, 0052, 0053, 0054, 0055, 0056, 0071, 0072, 0073, 0074, 0075, 0101, 0102, 0103, 0104, 0127, 0181, 0540, 0541, 0542, 0554, 0555, 0556, 0557, 0558, 0572, 0573, 0574, 0575, 0576, 0577, 0857, 0859, 0860, 0861, 0862, 0863, 0864, 0865, 0866, 0867, 0868, 0869, 0870, 0871, 0872 y 0873.

En el **Consejo Distrital 07**, con cabecera distrital en la ciudad de **Cancún**, **Benito Juárez** podrán participar los ciudadanos que tengan su residencia en las secciones 0151, 0152, 0153, 0155, 0164, 0165, 0166, 0168, 0585, 0586, 0587, 0588, 0589, 0590, 0591, 0592, 0593, 0594, 0597, 0598, 0600, 0603, 0604, 0605, 0606, 0607, 0608, 0609, 0610, 0611, 0612, 0613, 0614, 0615, 0616, 0617, 0618, 0619, 0620, 0621, 0622, 0623, 0624, 0625, 0626, 0627, 0628, 0629, 0630, 0631, 0632, 0633 y 0641.

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom right of the page, overlapping the text of the third paragraph.

En el **Consejo Distrital 08**, con cabecera distrital en la ciudad de **Cancún**, **Benito Juárez** podrán participar los ciudadanos que tengan su residencia en las secciones del Municipio de:

**Benito Juárez:** 0144, 0145, 0146, 0147, 0148, 0149, 0156, 0157, 0158, 0159, 0161, 0162, 0163, 0167, 0172, 0173, 0174, 0175, 0180, 0638, 0639, 0640, 0642, 0643, 0644, 0645, 0646, 0647, 0648, 0649, 0650, 0651, 0652, 0653, 0654, 0655, 0656, 0657, 0658, 0659, 0660, 0661, 0662, 0663, 0664, 0665, 0666, 0667

**Puerto Morelos:** 0964.

En el **Consejo Distrital 09**, con cabecera distrital en la ciudad de **Tulum** podrán participar los ciudadanos que tengan su residencia en las secciones del Municipio de:

**Tulum:** 0208, 0210, 0211, 0213, 0214, 0923, 0924, 0925, 0926, 0927, 0928, 0929, 0930, 0931, 0932, 0933, 0934, 0935, 0936, 0937, 0938, 0939, 0940, 0941, 0942, 0943, 0944, 0945, 0946, 0947, 0948, 0949, 0950, 0951, 0952, 0953, 0954, 0955, 0956, 0957, 0958 y 0959.

**Solidaridad:** 0206, 0733, 0734, 0735, 0736, 0738, 0739, 0740, 0741, 0742, 0743, 0744, 0745, 0746, 0747, 0748, 0749, 0750, 0751, 0752, 0753, 0754, 0755, 0756, 0757, 0758, 0759, 0760, 0761, 0762, 0763, 0764, 0765, 0766, 0767, 0768, 0769, 0770, 0771, 0772, 0773, 0774, 0874, 0875, 0876, 0877, 0878, 0879, 0880, 0881, 0882, 0883, 0884, 0885, 0886, 0887, 0888, 0889, 0890, 0891, 0892, 0893, 0894, 0895, 0896, 0897, 0898, 0899, 0901, 0902, 0904, 0906, 0907, 0909, 0910, 0912, 0913, 0914, 0915, 0916, 0917, 0918, 0919, 0920, 0921, 0922.

En el **Consejo Distrital 10**, con cabecera distrital en la ciudad de **Playa del Carmen**, **Solidaridad** podrán participar los ciudadanos que tengan su residencia en las secciones 0668, 0669, 0670, 0671, 0672, 0673, 0674, 0675, 0676, 0677, 0678, 0679, 0680, 0681, 0682, 0683, 0684, 0685, 0686, 0687, 0688, 0689, 0690, 0691, 0692, 0693, 0694, 0695, 0696, 0697, 0698, 0699, 0700, 0701, 0702, 0703, 0704, 0705, 0706, 0707, 0708, 0709, 0710, 0711, 0712, 0713, 0714, 0715, 0716.

0717, 0718, 0719, 0720, 0721, 0722, 0723, 0724, 0725, 0726, 0727, 0728, 0729, 0730, 0731, 0732, 0737, 0900, 0903, 0905, 0908 y 0911.

En el **Consejo Distrital 11**, con cabecera distrital en la ciudad de **Cozumel** podrán participar los ciudadanos que tengan su residencia en las secciones 0182, 0183, 0184, 0185, 0186, 0187, 0188, 0189, 0190, 0191, 0192, 0193, 0194, 0195, 0196, 0197, 0198, 0199, 0200, 0201, 0202 y 0203.

En el **Consejo Distrital 12**, con cabecera distrital en la ciudad de **Felipe Carrillo Puerto** podrán participar los ciudadanos que tengan su residencia en las secciones del Municipio de:

**Felipe Carrillo Puerto:** 0215, 0216, 0217, 0218, 0219, 0220, 0221, 0222, 0223, 0224, 0225, 0226, 0227, 0228, 0229, 0230, 0231, 0232, 0233, 0234, 0235, 0236, 0237, 0238, 0239, 0240, 0241, 0242, 0243, 0244, 0245, 0247, 0248, 0249, 0250, 0251.

**José María Morelos:** 0263, 0265, 0266, 0267, 0268, 0269, 0272 y 0277.

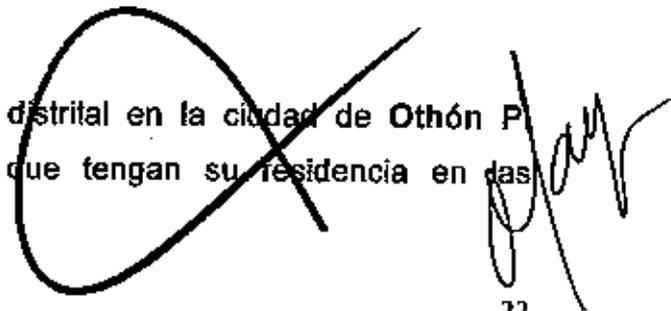
En el **Consejo Distrital 13**, con cabecera distrital en la ciudad de **Bacalar** podrán participar los ciudadanos que tengan su residencia en las secciones del Municipio de:

**Bacalar:** 0384, 0385, 0386, 0387, 0388, 0389, 0390, 0391, 0392, 0394, 0395, 0396, 0397, 0398, 0399, 0400, 0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 0406, 0407, 0408, 0409.

**José María Morelos:** 0262, 0264, 0270, 0271, 0273, 0274, 0275, 0276, 0278, 0279, 0280, 0281, 0282, 0283.

**Othón P. Blanco:** 0414, 0415, 0416, 0417, 0418, 0419, 0420, 0430, 0431, 0432, 0433, 0434, 0435, 0436, 0437, 0438, 0439, 0440, 0441, 0442, 0443, 0444, 0445, 0446, 0447 y 0450.

En el **Consejo Distrital 14**, con cabecera distrital en la ciudad de **Othón P. Blanco** podrán participar los ciudadanos que tengan su residencia en las



secciones 0298, 0299, 0303, 0304, 0305, 0306, 0307, 0315, 0317, 0318, 0319, 0320, 0321, 0322, 0323, 0329, 0330, 0331, 0332, 0333, 0334, 0335, 0336, 0337, 0338, 0339, 0340, 0341, 0342, 0343, 0344, 0357, 0358, 0359, 0360, 0361, 0362, 0363, 0364, 0365, 0377, 0378, 0413, 0421, 0422, 0423, 0424, 0425, 0429, 0448, 0785, 0786, 0807, 0808, 0809 y 0810.

En el **Consejo Distrital 15**, con cabecera distrital en la ciudad de **Othón P. Blanco** podrán participar los ciudadanos que tengan su residencia en las secciones 0300, 0301, 0302, 0308, 0309, 0310, 0311, 0312, 0313, 0314, 0324, 0325, 0326, 0327, 0328, 0345, 0346, 0347, 0348, 0349, 0350, 0351, 0352, 0353, 0354, 0355, 0356, 0366, 0367, 0368, 0369, 0370, 0371, 0372, 0374, 0375, 0379, 0380, 0381, 0382, 0383, 0393, 0410, 0411, 0412, 0426, 0427, 0428, 0775, 0776, 0777, 0778, 0779, 0780, 0781, 0782, 0783, 0784, 0787, 0788, 0789, 0790, 0791, 0792, 0793, 0794, 0795, 0796, 0797, 0798, 0799, 0800, 0801, 0802, 0803, 0804, 0805 y 0806.

**TERCERA ETAPA:** conformación y envío de los expedientes al Consejo General  
Para el desarrollo de esta etapa, se tomarán las siguientes previsiones generales:

1. La DO, será la facultada para el resguardo de los expedientes con la documentación de las y los aspirantes.
2. La o el titular de la DO, designará al personal bajo su adscripción, que recolectará los expedientes en cada módulo destinado para la recepción de la documentación.

El personal del IEQROO encargado de los módulos de recepción, llevará a cabo la conformación de los expedientes que contendrán la documentación presentada por cada uno de las y los aspirantes y los entregará semanalmente al personal adscrito a la DO que se comisione para el efecto, previo acuse de recibo correspondiente (anexo 6).

La o el titular de la DO, deberá informar a las y los integrantes del Consejo General que dicha área institucional cuenta con los expedientes generados, poniéndolos a disposición de los mismos del inicio de la siguiente etapa, en todo momento y hasta la conclusión del presente procedimiento.

#### **CUARTA ETAPA: revisión de los expedientes por el Consejo General**

La Comisión convocará a los integrantes del Consejo General, los días 8, y en su caso, 9 y 10 de enero de 2019 a reuniones de trabajo, a efecto de que observen y supervisen que el personal de la DO y de ser necesario con el personal de las distintas áreas del Instituto realicen la revisión de todos los expedientes.

Las y los servidores electorales que participen en la referida revisión, en presencia de los integrantes del Consejo General verificarán que los expedientes contengan la totalidad de la documentación necesaria para acceder a la siguiente etapa. Para ello, utilizarán el formato identificado como (anexo 7).

Para el efecto y dependiendo del número de expedientes recibidos, así como de la asistencia de las y los integrantes del Consejo General los días referidos, la DO organizará grupos de trabajo conformados por dos servidoras y servidores electorales de la DO y en su caso de las demás áreas institucionales y les entregará un número determinado de expedientes a cada grupo, procurando que dicho número de expedientes sea homogéneo. La integración de dichos grupos se determinará mediante sorteo al inicio de cada día de trabajo.

Al desarrollo de esta etapa, deberán estar presentes la mayoría de las y los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, así como los representantes de los partidos políticos que así lo consideren.

#### **QUINTA ETAPA: elaboración y observación de las listas de propuestas**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by several vertical strokes and a final flourish.

Una vez realizada la revisión, la DO elaborará una lista por Consejo Distrital, por género, nombre y folio de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, y una lista por folio de quienes no hayan cumplimentado los requisitos en mención, en este último caso, especificando el o los requisitos no cubiertos. La propia DO, remitirá dichas listas a las y los integrantes del Consejo General, para realizar las observaciones que en su caso consideren pertinentes y se difundirán en la página de Internet y en los estrados del IEQROO a más tardar el 11 de enero de 2019.

En caso de generarse alguna observación, ésta deberá de remitirse por escrito a la DO, a más tardar el día 13 de enero de 2019 para su atención y que la Comisión, en su caso, realice las modificaciones que correspondan.

#### **SEXTA ETAPA: valoración curricular y entrevista presencial**

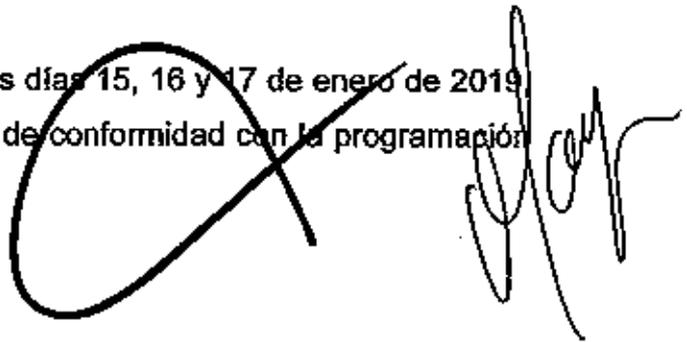
Para el desarrollo de esta etapa, se tomarán las siguientes previsiones generales:

- 1) La valoración curricular y la entrevista serán realizadas por 3 comisiones conformadas cada una por 2 Consejeras y/o Consejeros Electorales del Consejo General.

Para determinar la conformación de las Comisiones de Consejeras y Consejeros, quien preside la Comisión convocará a reunión de trabajo con las y los demás Consejeros Electorales, para celebrarse a más tardar el 15 de enero de 2019. Para dicha conformación se privilegiará el consenso o, en su caso, podrá determinarse mediante sorteo.

A dicha reunión se convocará a la o el titular de la DO. Se levantará minuta de la reunión.

- 2) La valoración curricular, se realizará los días 15, 16 y 17 de enero de 2019 en las oficinas centrales del IEQROO, de conformidad con la programación que elabore y coordine la DO.



- 3) Las entrevistas se realizarán del 21 al 27 de enero de 2019, para ello el 15 de enero de 2019 la DO, publicará en la página oficial de Internet y en los estrados del IEQROO, las sedes y horarios que correspondan.
- 4) La DO, elaborará los cronogramas necesarios para el desarrollo de la presente etapa, y los hará del conocimiento de las y los integrantes de las Comisiones de Consejeros, el 15 de enero de 2019.

La valoración curricular se realizará con antelación a las entrevistas, de acuerdo a lo siguiente:

Aspectos a evaluar	Puntuación
Bachillerato (7 puntos) Carrera técnica (8 puntos) Licenciatura (9 puntos) Certificado de conclusión Carta de pasante Acta de examen profesional Posgrado (10 puntos)	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>Experiencia y conocimientos en materia electoral</b>  Integró algún órgano colegiado electoral Ha sido CAE, Supervisor/a o cargo en PREP Funcionario/a de Mesa Directiva de Casilla Publicaciones en materia electoral Observador electoral Curso, taller, diplomado	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>Prestigio público y profesional</b>  Reconocimientos sociales Reconocimientos laborales Reconocimientos deportivos Reconocimientos académicos Reconocimiento culturales	<b>Máximo 5 puntos</b>

<b>Aspectos a evaluar</b>	<b>Puntuación</b>
<b>Participación comunitaria o ciudadana</b>  Participación en asociaciones sociales o políticas Participación en asociaciones de estudiantes Participación en asociaciones vecinales y/o de padres y madres de familia Participación en actividades de ONG	<b>Máximo 5 puntos</b>
<b>Compromiso democrático</b>  Carta de exposición de motivos Funcionario/a de Mesa Directiva de Casilla Observador electoral Participación en actos de beneficencia	<b>Máximo 5 puntos</b>

Los parámetros de evaluación que se señalan en el cuadro anterior, respecto de la experiencia y conocimientos en materia electoral; el prestigio público y profesional; la participación comunitaria o ciudadana; y el compromiso democrático; son enunciativos, más no limitativos.

En la entrevista se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>
Imparcialidad, independencia y compromiso democrático	Máximo 12 puntos
Profesionalismo	Máximo 12 puntos
Trabajo en equipo	Máximo 12 puntos
Liderazgo	Máximo 12 puntos
Negociación	Máximo 12 puntos

Cada entrevista tendrá una duración máxima de 15 minutos por cada aspirante, serán grabadas y estarán disponibles en la DO y en la página de internet a partir del 29 de enero 2019 para su consulta.

Las entrevistas serán realizadas en las sedes que ocuparán los Consejos, de conformidad con las rutas y el cronograma que al efecto elabore la DO y se distribuya entre las Comisiones de Consejeras y Consejeros respectivas, privilegiando el consenso.

Los resultados obtenidos por cada aspirante en esta etapa serán plasmados en cédulas de evaluación (anexo 8) al momento de la entrevista, que se publicarán en la página de Internet y en los estrados del IEQROO a más tardar el 29 de enero de 2019.

#### **SÉPTIMA ETAPA: integración y aprobación de las listas de propuestas definitivas**

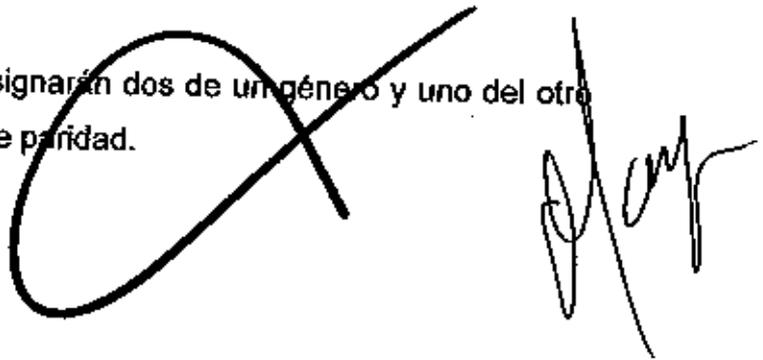
Para el desarrollo de esta etapa, se tomarán las siguientes previsiones generales:

- 1) Para la integración y aprobación de las listas de propuestas de las y los aspirantes definitivas, se tomarán en cuenta las calificaciones más altas obtenidas en las etapas de valoración curricular y entrevista; así como la idoneidad de las y los aspirantes, la paridad de género horizontal y vertical, escolaridad y pluralidad cultural.
- 2) La valoración curricular tendrá un valor de 40 puntos y la entrevista de 60 puntos, para un máximo de 100 puntos.
- 3) Los días 30 y 31 de enero de 2019 y a partir de dichos resultados, con el apoyo de la DO, la Comisión elaborará 15 dictámenes mediante los cuales se propondrán a las y los aspirantes a ocupar los cargos en el Consejo Distrital respectivo en sus calidades de propietarias y suplentes. Así como una lista de reserva para cada órgano desconcentrado.

- 4) Una vez hecho lo anterior, se elaborarán las listas de las y los aspirantes propuestos, a efecto de que las mismas sean remitidas el 01 de febrero de 2019, a los representantes de los partidos políticos que integran el Consejo General, a efecto de que en un plazo de 2 días naturales, contados a partir de la notificación respectiva, emitan las observaciones que consideren pertinentes, de ser el caso; tales observaciones deberán presentarse con los elementos que sustenten las manifestaciones señaladas.  
De presentarse observaciones por parte de los partidos políticos, éstos deberán presentarlas en la DO, para que sean incluidas en el Dictamen respectivo.
- 5) Los dictámenes se aprobarán por la Comisión a más tardar el día 5 de febrero de 2019.
- 6) La Comisión, remitirá los dictámenes aprobados, a la Presidencia del Consejo General, con el fin de que ésta someta a consideración del Consejo General, los proyectos de acuerdo con las propuestas de las y los ciudadanos que conformarán los Consejos, así como los tres suplentes y las listas de reservas respectivas.
- 7) Al efecto, el Consejo General, a más tardar el 7 de febrero de 2019, aprobará los Acuerdos de designación de las y los integrantes de los Consejos.

Los cargos propuestos serán designados en el orden siguiente: 1 Consejero/a Presidente/a y 4 Consejeras/os propietarios, siendo 3 del mismo género y 2 del otro género. Además se designarán, en este orden, 1 Vocal Secretario/a, 1 Vocal de Organización y 1 Vocal de Capacitación designándose dos de un género y uno del otro género, a efecto de que la paridad se preserve en los 8 cargos.

En el caso de las y los suplentes, se designarán dos de un género y uno del otro género, a efecto de preservar el criterio de paridad.



## **OCTAVA ETAPA: toma de protesta**

Las y los Consejeros Presidentes designados, rendirán la Protesta de Ley en las instalaciones del Instituto, al término de la sesión en que se aprueben, en su caso, los nombramientos respectivos.

Las y los Consejeros Presidentes designados, tomarán la Protesta de Ley respectiva, al resto de integrantes de cada Consejo Distrital que corresponda, en las sesiones de instalación de sus respectivos Consejos, que tendrán verificativo los días 9 y 10 de febrero de 2019.

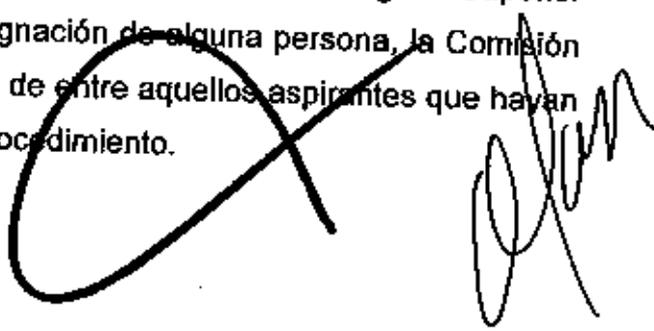
## **ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

### **1. Generalidades.**

a) Las y los aspirantes podrán subsanar omisiones, respecto de la documentación entregada, dentro del plazo del 11 al 13 de enero de 2019; esto es, a partir del día siguiente de concluida la revisión de expedientes, referida en la CUARTA etapa de los presentes Lineamientos.

Para el efecto, una vez que se tengan, en su caso, observaciones al respecto, la DO las comunicará por la vía más expedita a las y los aspirantes involucrados.

b) La designación de las y los Consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la Comisión deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

A large, dark, handwritten scribble or signature that overlaps the text of paragraph b) and extends towards the right margin of the page.

## **2. Notificación a las y los ciudadanos designados.**

Una vez que el Consejo General haya designado y tomado la protesta de Ley a las y los Consejeros Presidentes de los Consejos, estos deberán convocar con la suficiente oportunidad al resto de las y los integrantes de sus respectivos Consejos, a efecto de tomarles la respectiva protesta de Ley. Aunado a lo anterior, la DO, gestionará la publicación de la integración de los 15 Consejos, en la página de Internet y en los estrados del IEQROO.

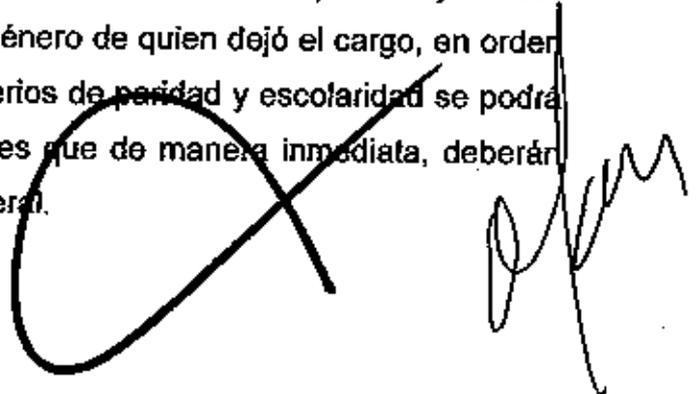
## **3. Curso de inducción**

Del 11 al 16 de febrero de 2019, la Dirección de Organización, con apoyo de las demás áreas del Instituto, ofrecerá cursos de inducción a las y los integrantes de los Consejos.

A dicho curso se invitará a las y los representantes de los partidos políticos, con el fin de que si así lo desean, asistan con sus propios recursos en calidad de observadores/as.

## **4. Suplencias.**

En caso de que se genere alguna vacante, la Dirección de Organización realizará el corrimiento de los cargos designados, respetando en todo momento la paridad de género y la escolaridad. En tal virtud, el último cargo a designar, es decir, el de Vocal de Capacitación será ocupado por uno/a de los tres suplentes y de ser necesario, por la o el suplente del mismo género de quien dejó el cargo, en orden de prelación, a efecto de preservar los criterios de paridad y escolaridad se podrá hacer uso de la lista de reserva; situaciones que de manera inmediata, deberán hacerse del conocimiento del Consejo General.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned over the bottom right portion of the text.

## **5. Protección de datos personales.**

A efecto de regular el tratamiento legítimo, controlado e informado y garantizar la privacidad de la información personal proporcionada por los aspirantes, y con ello evitar su uso con fines distintos a los que motivaron su entrega, el IEQROO se compromete a no divulgar, ni dar a conocer dicha información, en cumplimiento a los artículos 3, fracción VII, 53 y 137 demás correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

## **6. Medios oficiales de notificación.**

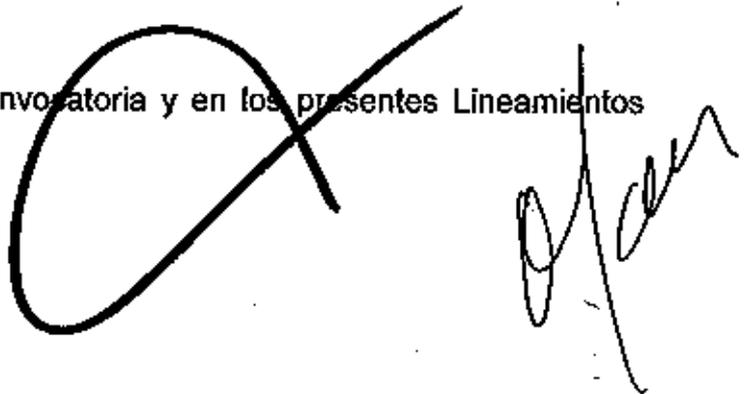
La página oficial de Internet y los estrados del Instituto serán los medios de comunicación que el IEQROO utilizará para notificar a las y los aspirantes de cualquier situación relativa a las diferentes etapas del procedimiento de selección de la Convocatoria.

## **7. Excepciones**

En aquellos distritos en los que el número de aspirantes no sea suficiente para cubrir el número y/o escolaridad requeridos para cubrir las propuestas establecidas en los presentes lineamientos, el Consejo General podrá determinar ampliar el período de inscripción de las y los aspirantes.

## **8. Casos no previstos**

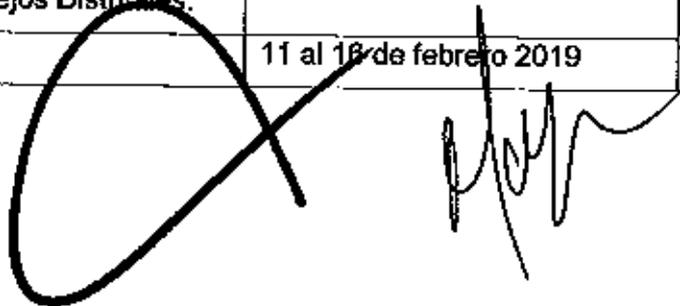
Cualquier caso no previsto en la Convocatoria y en los presentes Lineamientos será resuelto por el Consejo General.

Two handwritten signatures in black ink are present. The signature on the left is a large, bold, stylized loop. The signature on the right is a more fluid, cursive signature.

### 9. Cronograma general de las actividades a desarrollarse

Actividad	Fecha/periodo de ejecución
Aprobación de los Lineamientos	A más tardar el 20 de noviembre 2018
Emisión de la Convocatoria	20 de noviembre 2018
Difusión de la Convocatoria	20 de noviembre al 21 de diciembre 2018
Recepción de solicitudes, registro y conformación de expedientes	26 de noviembre al 21 de diciembre 2018
Revisión de expedientes	8 al 10 de enero 2019
Publicación de listas de las/os aspirantes que hayan cumplido con los requisitos y remisión a integrantes del Consejo General	11 de enero 2019
Las y los aspirantes podrán subsanar omisiones, respecto de la documentación entregada	11 al 13 de enero 2019
Recepción de observaciones	13 de enero 2019
Publicación de sedes y horarios de entrevistas	17 al 19 de enero 2019
Valoración curricular	15 al 17 de enero 2019
Entrevistas	21 al 27 de enero 2019
Publicación de resultados de entrevistas y valoración curricular	29 de enero 2019
Disposición de las grabaciones que contengan las entrevistas	29 de enero 2019
Elaboración de dictamen con propuestas de cargos por la Comisión de Organización	30 y 31 de enero 2019
Se remiten propuestas a partidos políticos para que en un plazo de 48 horas realicen observaciones	01 de febrero 2019
Fecha límite para la recepción de observaciones que realicen los partidos	3 de febrero 2019

Actividad	Fecha/periodo de ejecución
políticos	
Comisión de Organización aprueba dictámenes	5 de febrero 2019
Consejo General aprueba acuerdo de designación	7 de febrero 2019
Toma de protesta a Consejeros(as) Presidentes	Al término de la sesión en la que se aprueben los Acuerdos de designación.
Sesiones de instalación y toma de protesta a integrantes de los Consejos Distritales.	9 y 10 de febrero 2019
Curso de inducción	11 al 16 de febrero 2019



## 9. Anexos

Con fundamento en los artículos, 172 y 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de lo establecido en la sección segunda, título primero, capítulo cuarto, del libro segundo del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral son requisitos para ser Consejeras y Consejeros, así como las y los Vocales de los Consejos Distritales los siguientes:

FOLIO: \_\_\_\_\_

**Formato de solicitud para aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales  
Y Vocales de los Consejos Distritales**

Sección:		Municipio:		Distrito:		Fecha:		
Nombre(s):			Apellido Paterno:			Apellido Materno:		
Edad:	Sexo: H            M	Correo electrónico:						
Dirección:				Teléfono celular:		Teléfono casa:		
Escolaridad:		Bachillerato	Carrera Técnica	Licenciatura		Maestría o Doctorado		
Documentación entregada								
Documentos en original				Documentos en original para cotejo y 2 copias				
Certificado de antecedentes no penales o declaración bajo protesta				Acta de nacimiento				
Escrito de aspiración al cargo				Currículum Vitae				
Constancia de no inhabilitación				Documentos soporte con valor curricular				
Declaración bajo protesta de decir verdad de contar con una residencia efectiva en el municipio o constancia				Resumen curricular				
				Credencial para votar				
Declaración bajo protesta de decir verdad				Comprobante de domicilio				
4 fotografías tamaño credencial				Comprobante de estudios				

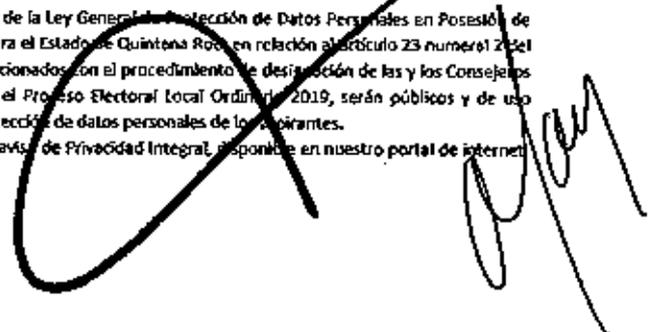
*En este acto acepto todas y cada una de las bases de la convocatoria, lo establecido en los lineamientos aprobados para tal efecto, así como el contenido de la presente solicitud.*

**Nombre y firma del aspirante**

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA LA CONVOCATORIA DE LAS Y LOS CONSEJEROS Y VOCALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019**

El Instituto Electoral de Quintana Roo, en cumplimiento a los artículos 2, 15, 16 y 17 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y 24, 25, 27 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 23 numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de las y los Consejeras y Vocales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2019, serán públicos y de uso exclusivo para el procedimiento que nos ocupa, garantizado en todo momento la protección de datos personales de los aspirantes.

Para mayor información sobre el uso de datos personales, pueden consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet [www.ieqroo.org.mx](http://www.ieqroo.org.mx) en la sección de Datos Personales.



## ANEXO 2

### CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO. PRESENTE.

En este acto declaro bajo protesta de decir verdad, que cumplo con los requisitos establecidos en la Convocatoria para la designación de los integrantes de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo, durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019, siendo éstos los siguientes:

- 1) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- 2) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- 3) Tener veinticinco años de edad, el día de la designación;
- 4) Poseer al día de la designación, como mínimo, el nivel académico de Bachillerato.
- 5) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- 6) Contar con una residencia efectiva en el Distrito de que se trate, de por lo menos dos años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor a seis meses.
- 7) No haber sido registrada o registrado como aspirante, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- 8) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- 9) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, estatal o municipal;
- 10) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencias del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local; No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

\_\_\_\_\_, Quintana Roo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

\_\_\_\_\_  
Nombre / firma.



**ANEXO 3**  
**Resumen curricular**

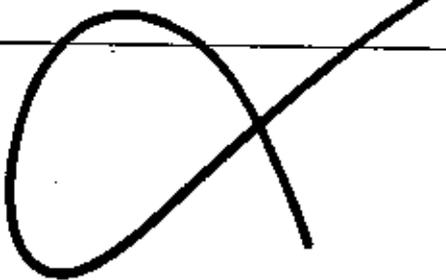
**Nombre (s)**

**Apellido paterno**

**Apellido materno**

**Formación Profesional:** Bachiller, Carrera Técnica, Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, Doctorado, etc. (Pondere, no exceda el espacio).

**Trayectoria Laboral:** Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados. (Pondere no exceda el espacio).



ANEXO 4

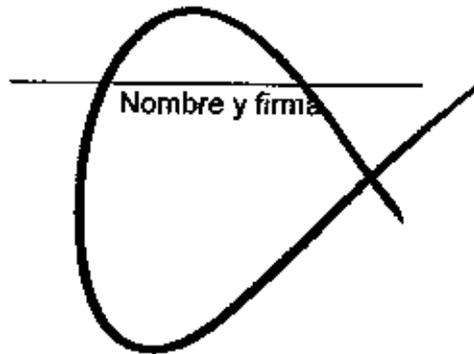
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE QUINTANA ROO  
PRESENTE.

Bajo protesta de decir verdad, en este acto declaro contar con una residencia efectiva en el Municipio de \_\_\_\_\_, de al menos dos años anteriores al 7 de febrero de 2019.

\_\_\_\_\_, Quintana Roo a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018.



\_\_\_\_\_  
Nombre y firma



**ANEXO 5**

**Cédula de control de etapas**

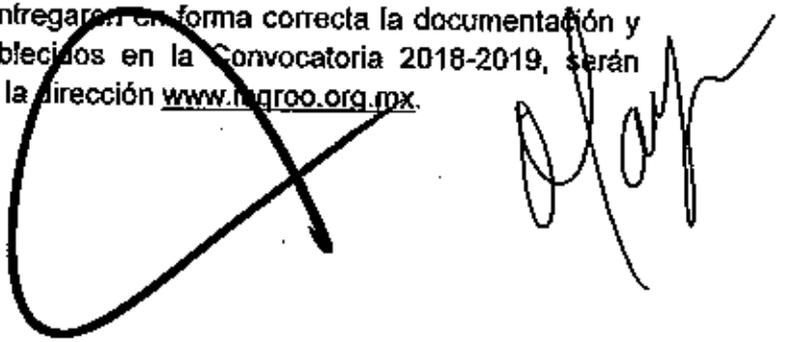
FOLIO: \_\_\_\_\_

El folio de control arriba indicado, será su referencia principal en el procedimiento de selección de la Convocatoria 2018-2019.

Deberá presentar credencial de elector como medio de identificación en cada una de las etapas.

<b>1ª Etapa – Registro,</b> Del 26 de noviembre al 21 de diciembre de 2018.	<b>2ª Etapa – Entrevista,</b> Entre el 21 y 27 de enero de 2019, el calendario de entrevistas será publicado el día 15 de enero en la página oficial de internet y estrados del IEQROO.

Los folios de las y los ciudadanos que entregaron en forma correcta la documentación y que cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria 2018-2019, serán publicados el día 29 de enero de 2019 en la dirección [www.ieqroo.org.mx](http://www.ieqroo.org.mx).





INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN  
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

ANEXO 6

**Contra recibo de entrega de expedientes de los y las aspirantes a Consejeras y Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales**

En este acto el o la C. \_\_\_\_\_  
servidora o servidor electoral del Instituto Electoral de Quintana Roo, recibo la cantidad de \_\_\_\_\_ expedientes de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales, con los siguientes documentos:

Documentación entregada			
Documentos en original		Documentos en original para cotejo y 2 copias	
Certificado de antecedentes no penales o declaración bajo protesta		Acta de nacimiento	
Escrito de aspiración al cargo		Curriculum Vitae	
Constancia de no inhabilitación		Documentos soporte con valor curricular	
Declaración bajo protesta de decir verdad de contar con una residencia efectiva en el municipio o constancia		Resumen curricular	
		Credencial para votar	
Declaración bajo protesta de decir verdad		Comprobante de domicilio	
4 fotografías tamaño credencial		Comprobante de estudios	

Recibió

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

Entrego

~~\_\_\_\_\_  
Nombre y firma~~

\_\_\_\_\_  
Quintana Roo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN  
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

ANEXO 7  
Cédula de revisión de expedientes

Fecha: \_\_\_\_\_

Folio de la o el aspirante: \_\_\_\_\_

Nombre de la o el aspirante: \_\_\_\_\_

Documentación entregada			
Documentos en original		Documentos en original para cotejo y 2 copias	
Certificado de antecedentes no penales o declaración bajo protesta		Acta de nacimiento	
Escrito de aspiración al cargo		Curriculum Vitae	
Constancia de no inhabilitación		Documentos soporte con valor curricular	
Declaración bajo protesta de decir verdad de contar con una residencia efectiva en el municipio o constancia		Resumen curricular	
		Credencial para votar	
Declaración bajo protesta de decir verdad		Comprobante de domicilio	
4 fotografías tamaño credencial		Comprobante de estudios	

Revisó

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

**ANEXO 8**  
**Cédula de valoración curricular y entrevista**

Fecha: \_\_\_\_\_ Sede de la entrevista: \_\_\_\_\_

Folio de la o el aspirante: \_\_\_\_\_

Nombre de la o el aspirante: \_\_\_\_\_

Valoración Curricular	Puntuación máxima	Puntuación obtenida
<b>Escolaridad</b>		
Bachillerato (7 puntos)	10 puntos	
Carrera Técnica (8 puntos)		
Licenciatura (9 puntos)		
Maestría y/o Doctorado (10 puntos)		
Experiencia y conocimientos en materia electoral	15 puntos	
Prestigio público y profesional	5 puntos	
Participación comunitaria o ciudadana	5 puntos	
Compromiso democrático	5 puntos	
<b>TOTAL</b>	<b>40 puntos</b>	

Entrevista	Puntuación máxima	Puntuación obtenida
Se tomará en cuenta el siguiente criterio: Imparcialidad, independencia y compromiso democrático	12 puntos	
Profesionalismo	12 puntos	
Trabajo en equipo	12 puntos	
Liderazgo	12 puntos	
Negociación	12 puntos	
<b>TOTAL</b>	<b>60 puntos</b>	

Nombre y firma de la o el Consejero Electoral



**CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019.**

Con fundamento en los artículos 49 fracción II en sus párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 137, fracciones III y IV; 138, 155, fracción I; 170; 171; 172; 173; 174 y 175 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en los Decretos 97, 168 y 260 de la XV Legislatura del Estado, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como en los Lineamientos para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán en el proceso electoral local ordinario 2018-2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo:

**CONVOCA**

A las y los ciudadanos residentes en el Estado de Quintana Roo, a participar en el proceso para la selección e integración de los 15 Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Instituto), de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA:** Quienes aspiren a conformar los Consejos Distritales del Instituto deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo, durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019 (en adelante Lineamientos), los cuales estarán disponibles en la página de internet del Instituto [www.iejroo.org.mx/pel2018\\_2019/consejos/formatos.zip](http://www.iejroo.org.mx/pel2018_2019/consejos/formatos.zip), así como en la presente Convocatoria.

Quienes aspiren a integrar los Consejos Distritales, a partir de su registro aceptan todas y cada una de las bases de la Convocatoria, así como lo establecido en los lineamientos aprobados para tal efecto, para todos los efectos que correspondan.

**SEGUNDA:** Los cargos a designar por Consejo Distrital, son los siguientes:

- 1 Consejeras o Consejero Presidente
- 4 Consejeras o Consejeros Electorales
- 1 Vocalía Secretaria
- 1 Vocalía de Organización
- 1 Vocalía de Capacitación
- 3 suplentes generales

La remuneración será de acuerdo a lo siguiente:

Cargo	Sueldo mensual (bruto)
Consejera o Consejero Presidente	\$15,004.00
Consejera o Consejero Electoral	\$13,731.90
Vocal Secretario	\$13,731.90
Vocal de Organización	\$12,459.90
Vocal de Capacitación	\$12,459.90

**TERCERA:** Podrán participar como aspirantes las y los quintanarroenses que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- 2) Estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- 3) Tener como mínimo veinticinco años de edad el día de la designación;
- 4) Poseer al día de la designación, como mínimo, el nivel académico de Bachillerato.
- 5) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- 6) Contar con una residencia efectiva en el municipio de que se trate, de por lo menos dos años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor a seis meses.
- 7) No haber sido registrada o registrado como aspirante, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- 8) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- 9) No estar inhabilitado o inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, estatal o municipal; y
- 10) No haberse desempeñado, durante los cuatro años previos a la designación, como titular de secretaría o dependencias del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; no ser Jefe o jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador o Gobernadora, ni Secretario o Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local; no ser Presidente o Presidenta Municipal, Síndico o Síndica o Regidor o Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos; y

**CUARTA:** El procedimiento de selección para la designación de quienes integren los órganos desconcentrados del Instituto, se conforma de las siguientes etapas:

- a) Emisión y difusión de la convocatoria.
- b) Inscripción de las y los aspirantes;
- c) Conformación y envío de los expedientes al Consejo General;
- d) Revisión de los expedientes por el Consejo General;
- e) Elaboración y observación a las listas de propuestas;
- f) Valoración curricular y la entrevista presencial de las y los aspirantes;
- g) Integración y aprobación de las propuestas definitivas; y
- h) Toma de protesta de las y los servidores electorales designados.

**QUINTA:** Las y los aspirantes deberán registrarse personalmente del 26 de noviembre al 21 de diciembre de 2018 en los módulos que se instalarán en cada uno de los Municipios que corresponda a su residencia. Los módulos funcionarán de

09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado, y los domingos de 9:00 a 14:00 horas, y estarán instalados en los siguientes lugares:

Municipio	Plantel	Dirección
Lázaro Cárdenas	Esc. Sec. Técnica No. 4 "Tierra y Libertad"	Calle Javier Rojo Gómez S/N Kantunilkín, Quintana Roo.
Isla Mujeres	Esc. Sec. No. 1 "Presidente Juárez"	Prolongación Av. Rueda Medina S/N, calle Sec. Técnica Isla Mujeres, Quintana Roo
Benito Juárez	Esc. Sec. No. 11 "Moisés Sáenz Garza"	Sm 1, lote 2, Av. Chichen Itzá por Bonampak, Cancún, Quintana Roo
	Colegio de Bachilleres 2 Plantel Benito Juárez	Región 102 Av. Francisco I. Madero (Ruta 4) por calle 137, Cancún, Quintana Roo.
Puerto Morelos	Esc. Técnica "Primer de Junio"	Rafael E. Melgar entre Isla Mujeres y Cozumel, Col. Región, Puerto Morelos, Quintana Roo
Tulum	CECYTE	Calle 4 Poniente S/N entre Alfa y Júpiter Norte, Tulum, Quintana Roo
Solidaridad	Esc. Sec. No. 10 "Ignacio Zaragoza"	Calle 12 bis entre 15 y 20 Av. Norte, Playa del Carmen, Quintana Roo
	Esc. Sec. No. 26 "Edmundo Villalva Rodríguez"	Calle Av Petempich S/N, por 28 de Julio, Playa del Carmen, Quintana Roo
Cozumel	Esc. Sec. Técnica No. 6 "José Vasconcelos"	50 Av. Sur con calle 13, Cozumel, Quintana Roo
Felipe Carrillo Puerto	Esc. Sec. No. 3 "Leona Vicario"	Av. Lázaro Cárdenas No. 117, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo
José María Morelos	Esc. Sec. Federal No. 5	Av. Benito Juárez con 5 de mayo S/N José Ma. Morelos Quintana Roo
Bacalar	Colegio de Bachilleres Plantel Bacalar	Av. 15 entre calles 16, 18, y 20 Col. Serapio Fleta Marr. Bacalar, Quintana Roo
Othón P. Blanco	Instituto Electoral de Quintana Roo	Av. Calzada Veracruz No. 121 esq. Lázaro Cárdenas, Colonia Barrio Bravo, Chetumal, Quintana Roo

En el módulo instalado en el Instituto se podrá recepcionar la documentación de las y los aspirantes de cualquiera de los municipios del Estado, para el caso del presente módulo el día 21 de noviembre el horario de recepción de documentos será hasta las 23:59 horas.

**SIXTA:** En dichos módulos, quienes aspiren a integrar los Consejos Distritales deberán llenar un formato de solicitud de registro proporcionando los siguientes datos:

- a) Nombre completo;
- b) Dirección;
- c) Edad;

- d) Sexo;
- e) Cuenta de correo electrónico, preferentemente;
- f) Número de teléfono (fijo, celular o ambos); y
- g) Escolaridad.

Asimismo, deberán proporcionar la siguiente documentación en un solo acto:

- 1) Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial, o certificado de antecedentes no penales de no más de noventa días naturales de haberse expedido (en original);
- 2) Un escrito de dos cuartillas como máximo en el que exprese las razones de su aspiración (en original);
- 3) Carta de no inhabilitación para desempeñar cargo o puesto público expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, de no más de 30 días naturales de haberse expedido al momento del registro como aspirante. Dicha carta deberá contener su firma autógrafa (en original);
- 4) Carta firmada, bajo protesta de decir verdad, de residir al menos dos años en el municipio que corresponda (anexo 4); o constancia de al menos dos años de residencia en el municipio correspondiente, emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento respectivo, no mayor a treinta días de haberse expedido (en original);
- 5) Formato, firmado bajo protesta de decir verdad, de cumplimiento por parte de las y los aspirantes de cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones generales de los presentes lineamientos, la cual será proporcionada en los módulos de registro y deberá estar firmada por cada aspirante (anexo 2 en original);
- 6) Cuatro fotografías a color tamaño credencial;
- 7) Acta de nacimiento (en original y dos copias simples);
- 8) Curriculum Vitae; el cual deberá contener, entre otros datos, nombre completo, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, máximo en 3 cuartillas, actualizado y con firma autógrafa (en original y dos copias simples);
- 9) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con la experiencia y los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones (en original y dos copias simples);
- 10) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra arial 12 sin domicilio ni teléfono, para su publicación (en original y dos copias simples) (anexo 3);
- 11) Credencial para Votar con Fotografía vigente (dos copias simples por ambos lados);
- 12) Comprobante de domicilio correspondiente al distrito al que pertenezca (en original y dos copias simples);
- 13) Certificado de bachillerato, y en su caso título o cédula profesional de carrera técnica, licenciatura o documento que acredite la conclusión de la misma o posgrado o documento que acredite la conclusión de la misma (en original y dos copias simples).

El Instituto conservará la documentación señalada en los numerales 1 al 6, 8 y 10, en tanto que la documentación en original (referida en los numerales 7, 9, 11, 12 y 13), será devuelta a cada aspirante una vez que la misma haya sido cotejada.

El formato de solicitud de registro (anexo 1), el formato bajo protesta de decir verdad de cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos (anexo 2), el formato de resumen curricular (anexo 3) y el formato bajo protesta de decir verdad de contar con la residencia mínima requerida (anexo 4), serán proporcionados a las y los aspirantes en cada uno de los módulos que se encuentren habilitados para su registro y de igual forma estarán disponibles en la página de internet del Instituto, [www.ieqroo.org.mx/pel2018\\_2019/consejos/formatos.zip](http://www.ieqroo.org.mx/pel2018_2019/consejos/formatos.zip)

Al finalizar el registro, la o el aspirante recibirá una cédula de control de etapas, como un folio de control, que será la referencia de la o el aspirante.

La credencial para votar con fotografía vigente, deberá presentarse en cada una de las etapas.

**SÉPTIMA:** Si bien la recepción de los documentos de las y los aspirantes se realizará en el municipio correspondiente a su residencia, es importante señalar que de acuerdo a la división distrital vigente existen Distritos que abarcan dos o más municipios, en este sentido, la instalación de los Consejos Distritales deberá realizarse en la cabecera distrital que corresponda, por lo que, quienes sean designados para integrar los Consejos Distritales que tengan su residencia en los municipios que no sean cabecera distrital, deberán trasladarse a la sede correspondiente para el desarrollo de sus funciones de conformidad a la siguiente tabla:

Distrito 01	Consejo Distrital con cabecera en Kantunilkin	Todo el Municipio de Isla Mujeres
		Todo el Municipio de Lázaro Cárdenas
		Algunas secciones del Municipio de Benito Juárez
		Algunas secciones del Municipio de Puerto Morelos
Distrito 08	Consejo Distrital con cabecera en Benito Juárez	Algunas secciones del Municipio de Benito Juárez
		Algunas secciones del Municipio de Puerto Morelos
Distrito 09	Consejo Distrital con cabecera en Tulum	Algunas secciones del Municipio de Solidaridad
		Todo el Municipio de Tulum
Distrito 12	Consejo Distrital con cabecera en Felipe Carrillo Puerto	Todo el Municipio de Felipe Carrillo Puerto
		Algunas secciones del Municipio de José María Morelos

Distrito 13	Consejo Distrital con cabecera en Bacalar	Todo el Municipio de Bacalar
		Algunas secciones del Municipio de José María Morelos
		Algunas secciones del Municipio de Othón P. Blanco

Con base en lo anterior, quienes aspiren a ser designados para integrar los Consejos Distritales podrán verificar la sección a la que corresponde su domicilio en la página de Internet del Instituto [www.iegroo.org.mx](http://www.iegroo.org.mx)

**OCTAVA:** El Consejo General, en reuniones de trabajo que para el efecto convoque la Comisión de Organización, Informática y Estadística (en adelante la Comisión de Organización), los días 8, y en su caso, 9, y 10 de enero de 2019, verificará que se llevó a cabo la revisión de todos los expedientes y que contengan la totalidad de la documentación necesaria para acceder a la siguiente etapa. Para ello, utilizarán el formato identificado como (anexo 7).

Una vez realizada la revisión, la Dirección de Organización elaborará una lista por Consejo Distrital, por género, nombre y folio de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, y una lista por folio de quienes no hayan cumplimentado los requisitos en mención, en este último caso, especificando el o los requisitos no cubiertos. La propia Dirección de Organización, remitirá dichas listas a las y los integrantes del Consejo General, para realizar las observaciones que en su caso consideren pertinentes y se difundirán en la página de Internet [www.iegroo.org.mx](http://www.iegroo.org.mx) y en los estrados del Instituto a más tardar el 11 de enero de 2019.

Las y los aspirantes podrán subsanar omisiones, respecto de la documentación entregada, dentro del plazo del 11 al 13 de enero de 2019; esto es, a partir del día siguiente de concluida la revisión de expedientes, referida en la CUARTA etapa de los presentes Lineamientos.

En caso de generarse alguna observación, ésta deberá de remitirse por escrito a la Dirección de Organización, a más tardar el día 13 de enero de 2019, para su atención y que la Comisión de Organización, en su caso, realice las modificaciones que correspondan.

**NOVENA:** En la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se tomarán las siguientes previsiones generales:

1. La valoración curricular y la entrevista serán realizadas por 3 comisiones conformadas cada una por 2 Consejeros y/o Consejeros Electorales del Consejo General.
2. La valoración curricular, se realizará los días 15, 16 y 17 de enero de 2019, en las oficinas centrales del Instituto, de conformidad con la programación que elabore y coordine la Dirección de Organización.
3. Las entrevistas se realizarán del 21 al 27 de enero del mismo año, para ello del 17 al 19 de enero de 2019 la Dirección de Organización, publicará en la página oficial de internet [www.iegroo.org.mx](http://www.iegroo.org.mx) y en los estrados del Instituto, las sedes y horarios que correspondan.

4. La Dirección de Organización, elaborará los cronogramas necesarios para el desarrollo de la presente etapa, y los hará del conocimiento de las y los integrantes de las Comisiones de Consejeros, del 17 al 19 de enero de 2019.

**DÉCIMA:** En la entrevista se tomarán en cuenta los criterios de imparcialidad, independencia, profesionalismo y compromiso democrático, además de aptitudes como trabajo en equipo, liderazgo y negociación; las cuales tendrán una duración máxima de 15 minutos por candidato o candidata.

Los resultados obtenidos por cada aspirante serán plasmados en cédulas de evaluación, que se publicarán en la página de Internet y en los estrados del IEQROO a más tardar el 29 de enero de 2019.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para la integración y aprobación de las listas de propuestas definitivas, se tomarán en cuenta las calificaciones más altas obtenidas en las etapas de valoración curricular y entrevista; así como la idoneidad de las y los aspirantes, la paridad de género, escolaridad y pluralidad cultural.

La valoración curricular tendrá un valor de 40 puntos y la entrevista de 60 puntos, para un máximo de 100 puntos.

Los días 30 y 31 de enero de 2019 y a partir de dichos resultados, con el apoyo de la Dirección de Organización, la Comisión de Organización elaborará 15 dictámenes mediante los cuales se propondrán a las y los aspirantes a ocupar los cargos en el Consejo Distrital respectivo en sus calidades de propietarios/as y suplentes.

Una vez hecho lo anterior, se elaborarán las listas de las y los aspirantes propuestos, a efecto de que las mismas sean remitidas a más tardar el 1 de febrero de 2019, a los representantes de los partidos políticos que integran el Consejo General, a efecto de que en un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación respectiva, emitan las observaciones que consideren pertinentes, de ser el caso; tales observaciones deberán presentarse con los elementos que sustenten las manifestaciones señaladas.

De presentarse observaciones por parte de los partidos políticos, éstos deberán presentarlas en la Dirección de Organización, el día 3 de febrero de 2019, como fecha límite, para que sean incluidas en el Dictamen respectivo.

Los dictámenes se aprobarán por la Comisión de Organización a más tardar el día 5 de febrero de 2019.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Consejo General del Instituto, a más tardar el 7 de febrero de 2019, designará a los ciudadanos que ocuparán los diferentes cargos ofertados en la presente Convocatoria.

La Dirección de Organización, gestionará la publicación de la lista que contenga los nombres de las Consejeras y Consejeros designados, así como de los Vocales que integran los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo, mismos que serán publicados el 7 de febrero del 2019 en la página de Internet [www.ieqroo.org.mx](http://www.ieqroo.org.mx) y en los estrados del Instituto.

**DÉCIMA TERCERA:** El Consejo General, una vez que haya designado a los integrantes de los Consejos Distritales, éstos serán notificados a través de la Dirección

de Organización, así como por medio de la página de Internet [www.ieqroo.org.mx](http://www.ieqroo.org.mx) y por los estrados del Instituto.

Las y los ciudadanos que hayan sido designados Consejeros Presidentes, rendirán la Protesta de Ley, en las instalaciones del Instituto, al término de la sesión en que se aprueben en su caso, los nombramientos respectivos; estos a su vez serán los encargados de tomar la Protesta de Ley respectiva, a los demás integrantes del Consejo Distrital, que corresponda, en las sesiones de instalación de sus respectivos Consejos, que tendrán verificativo los días 9 y 10 de febrero de 2019.

Los cargos antes mencionados durarán un periodo de cinco meses (febrero a junio) como mínimo, mismo que empezará a correr partir de la toma de protesta.

**DÉCIMA CUARTA:** Del 11 al 16 de febrero de 2019, la Dirección de Organización con el apoyo de las demás áreas del Instituto ofrecerá cursos de inducción a quienes sean designados para integrar los Consejos Distritales.

A dicho curso se invitará a las y los representantes de los partidos políticos, con el fin de que, si así lo desean, acudan en calidad de observadores/as.

**DÉCIMA QUINTA:** El Instituto en cumplimiento a los artículos 2, 15, 16 y 17 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y 24, 25, 27 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 23 numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, todos los documentos relacionados con los Lineamientos para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019, serán públicos y de uso exclusivo para el procedimiento que nos ocupa, garantizado en todo momento la protección de datos personales de los aspirantes.

**DÉCIMA SEXTA:** Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria y en los Lineamientos para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019, será resuelto por el Consejo General del propio Instituto.

**LA PRESENTE CONVOCATORIA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.**

## FE DE ERRATAS

Con fundamento en lo establecido en los artículos 146 y 150 en sus fracciones IV y XXIV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 8 en sus fracciones I y XIII del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Quintana Roo, por este medio doy cuenta de la siguiente errata al Acuerdo IEQROO/CG/A-186-18 denominado *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueban los Lineamientos y la convocatoria para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019"*, conforme a lo siguiente:

En la página 14 de los *"Lineamientos para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019"*, así como en la página 3 de la *Convocatoria* respectiva; DICE:

*"En el módulo instalado en el Instituto se podrá recepcionar la documentación de las y los aspirantes de cualquiera de los municipios del Estado, para el caso del presente módulo el día 21 de noviembre el horario de recepción de documentos será hasta las 23:59 horas"*.

DEBE DECIR:

*"En el módulo instalado en el Instituto se podrá recepcionar la documentación de las y los aspirantes de cualquiera de los municipios del Estado, para el caso del presente módulo el día 21 de diciembre el horario de recepción de documentos será hasta las 23:59 horas"*.

Lo cual, se hace constar y se da fe, para todos los efectos correspondientes.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA

